

Certificación, y consiguientemente amercado del Ayuntamiento del día de ayer; y habiendo comparecido el Excmo. Sr. D. Juan Rodríguez, por el Sr. D. Jerónimo de la Cruz, le tomó juramento de bien conforme a lo que se le ordenó, y por el oficio de desempeñar bien y fielmente el empleo de Regidor p.º de la villa de San Sebastián, defender los derechos imprescriptibles de S. M., guardar la fidelidad y lealtad a su Soberanía, defender el honor de la Ymperial Concepción de María S.ª, y no admitir el absurdo principio de que el pueblo es arbitro en variar la forma de los Gobiernos establecidos, que guarde secreto en los negocios que se ventilen en el Ayuntamiento, y que no ha pertenecido a ninguna de las Asociaciones secretas aprobadas por las Leyes. Y antes de tomar posesión hizo la protesta siguiente: Que protestaba no le perjudicaría el alto de posesión si se le va a conferir, por ser un hombre que vive y sostiene su familia con el trabajo de sus brazos como es público y notorio en esta villa, siendo así que para ejercer las funciones de Regidor, se necesita arraigo, el referente carece de todo arraigo, pues las fincas que posee son de su conyugue, cuya protesta le fue admitida cuanto había que en ello, y seguidamente por el Sr. D. Jerónimo de la Cruz se le dio asiento en su respectivo lugar, el que tomó en señal de aceptación de la posesión, lo que se ejecutó quieto y pacíficamente sin contradicción alguna.

